



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Montevideo, 18 de mayo de 2017

LICITACION I/37: "Iluminación de la Ruta 15, en sus empalmes con Ruta 13 y Ruta 14, Rocha"

CND-CVU/CC/18/443/2018

COMUNICADO N° 1

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 1 correspondiente a la Licitación de referencia.

Por **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A**


Ing. Richard Serván
Gerente

LM



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
VIALIDAD

DIVISIÓN CONSERVACIÓN
DEPARTAMENTO SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO

MESA DE ENTRADA	
18 MAYO 2018	
NUMERO DE REFERENCIA	
CD-CW/GD/53/1191/2018	
FIRMA	

LICITACIÓN I/37

“Iluminación de Ruta 15: empalme con Ruta 13 y empalme con Ruta 14, Rocha”

COMUNICADO Nº 1

Montevideo, 18 de Mayo de 2018.

Al amparo de lo establecido en la Cláusula 11 de la Sección I. Enmienda de los documentos de licitación, se realizan las siguientes modificaciones:

A) En la Sección VI –Condiciones especiales del Contrato se realiza la siguiente modificación:

En F. Condiciones Complementarias del Contrato, se elimina lo siguiente:

CGC (49.1)	El rubro 71 denominado “Recuperación ambiental”, cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 1% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales
------------	--

B) En la Sección VII – Especificaciones y Condiciones Técnicas, 6 Características de las columnas se realizan la siguiente modificación:

6 Características de las columnas

Las columnas serán metálicas.

Al considerar el proyecto la ubicación de las columnas cumplirá las condiciones siguientes: íter distancias de columna mínima no menor a 40 m (para la luminaria considerada).

La altura del punto de luz deberá ser mayor o igual a 10 metros, salvo en el caso de puentes.

La cota cero corresponde al nivel de calzada.

La superficie de la base donde se apoya la columna no podrá elevarse más de 5 cm por encima de la cota del terreno circundante.

Se deberá considerar una solución para el caso en el cual exista una diferencia entre la cota de la base de la columna y la cota cero.

Al amparo de lo establecido en la Cláusula 10 de la Sección I. Aclaración de los documentos de licitación, se responden las siguientes consultas:

Consulta 1: a) En la “Sección 5 Condiciones Generales” punto 49.1 – Recuperación Ambiental dice: “si no se cotiza este rubro a se cotiza por debajo del 3%, la oferta será rechazada”

b) En la “Sección 6 Condiciones Especiales del Contrato” dice:

“F. Condiciones Complementarias del Contrato

CONSERVACION VIAL DEL URUGUAY S.A.
 FECHA: 18-05-2018
 Nº REF.:
 FIRMA:



CGC (49.1) El rubro 71 denominado "Recuperación Ambiental", cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 1% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales"

Consulta: entendemos que el valor mínimo del Rubro 71, Recuperación Ambiental, debes ser 1%, favor confirmar.

Respuesta: Queda sin efecto CGC (49.1). Ver Enmienda A.

Consulta 2: ¿Podría indicar el Factor de Mantenimiento a emplear en los proyectos lumínicos?

Respuesta: El factor de mantenimiento a utilizar es 0.95.

Consulta 3: ¿Se solicita la presentación de los ensayos LM 79 08 de todos los modelos de luminarias LED empleados en los proyectos?

Respuesta: Si, la información solicitada en el Anexo I de la Sección 7 es para cada uno de los modelos de luminarias utilizados en los proyectos.

Consulta 4: En el punto 19. Formato y firma de la oferta de la sección 1, se solicitan tres copias en formato papel (original y dos copias) y una en formato electrónico. Se solicita que en caso de aceptarse la presentación de la información técnica de la luminaria LED en formato electrónico para las copias, se exija además de la original formato papel una copia en formato papel, dado que no se pueden consultar en la apertura de las ofertas las copias en formato electrónico.

Respuesta: Se accede al pedido. De las dos copias que se solicitan, solo para una de ellas y debido al volumen de la misma, se admitirá que la información técnica de las luminarias se presente en formato digital. La otra se deberá presentar en formato papel.

Consulta 5: ¿Cuáles son los postes kilométricos de referencia correspondientes a los Tramos 1 y 2?

Respuesta: Para el empalme de la Ruta 14 y la Ruta 15 se deberá considerar como poste kilométrico de referencia el 129. Para el empalme de la Ruta 13 y la Ruta 15 se deberá considerar como poste kilométrico de referencia el poste existente más cercano a las progresivas involucradas.

Consulta 6: En el punto 49.1 de la Sección 5. Condiciones Generales del Contrato, especifica que el Rubro 71 "Recuperación Ambiental" no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales, mientras que en la Sección 6. Condiciones Especiales del Contrato. CGC (41.9) dice que este rubro no puede ser inferior al 1% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales. Por favor aclarar cuál de los 2 porcentajes se debe tomar en cuenta.

Respuesta: Queda sin efecto CGC (49.1). Ver Enmienda A.

Consulta 7: Si tomamos la Ruta 13 desde Minas a Lascano, vemos que antes de llegar al empalme hay un desvío hacia la Ruta 15, ¿este se debe iluminar o una vez terminado el empalme este desvío se va a quitar?

Respuesta: Se adjunta el plano de planta de la rotonda (Empalme R13 y R15) a los efectos de que el proyecto se realice sobre el mismo.

Se aclara que se deben iluminar todos los ramales pertenecientes al empalme a iluminar.

Se deberán respetar las progresivas de principio y de fin establecidas en la Sección VII del pliego de condiciones.



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
VIALIDAD

Asimismo, en este empalme se previeron ductos para poder utilizar en la obra de iluminación. Se adjunta plano de planta (Bosquejo Canalización) que muestra la ubicación de los ductos. Se aclara que su uso no es obligatorio.

Consulta 8: Asimismo y haciendo referencia a la consulta anterior, luego de haber realizado una visita al lugar de la obra, notamos que los empalmes se encuentran en construcción, por este motivo solicitamos si es posible que CVU entregue los planos de los futuros empalmes, y así no incurrir en posibles errores en el proyecto de iluminación.

Respuesta: También se adjunta el plano de planta de la rotonda del empalme de la Ruta 14 y la Ruta 15 (Empalme R14 y R15) a los efectos de que el proyecto se realice sobre el mismo. En ambos empalmes se deben iluminar todos los ramales de las rotondas y se deberán respetar las progresivas de principio y de fin establecidas en la Sección VII del pliego de condiciones.



LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.